

Correo electrónico: dcal@meic.go.cr

Teléfono: 2549-1400-Ext. 503

DCAL-OF-0297-2023 2023-08-15

Señor:

Diego Solís V. CMA International Regional Sales Manager – Central America diego.solis@cmaintl.com

Asunto: Solicitud de Otorgamiento de Equivalencia Normativa

Estimado señor:

En atención de su consulta remitida mediante correo electrónico del pasado 1 de agosto, la cual se relaciona con la equivalencia del RTCR 486: 2016 Llantas Neumáticas con la Norma Mexicana NOM-086/1-SCFI-2011, dado que esta última tuvo una actualización, siendo reemplazada por la NOM-086-1-SCFI-2020 y por tanto se nos pregunta si se hace necesario realizar una solicitud de equivalencia normativa nuevamente o bastaría con una actualización de equivalencia por parte del MEIC, le indicamos lo siguiente:

1- A solicitud del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) a finales del año 2022 se procedió al análisis de la norma: "NOM-086-1-SCFI-2020, Industria Hulera – Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga - Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial" (oficio DCAL-DRTC-OF-0062-2022).

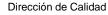
2-En esa oportunidad se encontró que: "Con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 6, 7, fracciones I, IV y V, 8, fracciones I y II, y 78 de la Ley General de

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45

Página web: www.meic.go.cr







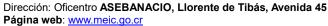
Correo electrónico: dcal@meic.go.cr

Teléfono: 2549-1400-Ext. 503



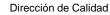
Mejora Regulatoria (LGMR), relativos a la mejora regulatoria y reducción de costos para los particulares; y a fin de dar cumplimiento al requerimiento de simplificación regulatoria establecido en el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial, esta Dirección General de Normas presenta la derogación de las acciones regulatorias siguientes:

- Método de Prueba denominado Conductividad térmica
- Método de prueba denominado Fluorescencia
- 3- Además, se procedió a revisar el nuevo texto adoptado, encontrando que en el apartado 5 de dicha norma, se mantienen las especificaciones técnicas solicitadas por el RTCR 486:2016, asimismo en el apartado 7 se incluyen los métodos de prueba, coincidentes con éste.
- 4- Asimismo, en el apartado 9 de evaluación de la conformidad de la norma se solicita la presentación de certificados obtenidos exclusivamente de los organismos de certificación para productos acreditados y aprobados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
- 5- Como resultado del análisis realizado, se concluye que las condiciones técnicas y de procedimiento de evaluación de la conformidad, que originaron la Resolución DM-116-2019-MEIC, "Equivalencia normativa entre norma oficial mexicana NOM-086/1-SCFI-2011, Industria Hulera-Llantas nuevas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb) y las llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba" con respecto al "RTCR 486:2016 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas" (Decreto Ejecutivo NO. 41485-MEIC), se mantienen con respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-



Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica





Correo electrónico: dcal@meic.go.cr

Teléfono: 2549-1400-Ext. 503

1-SCFI-2020, Industria Hulera-Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad, métodos

de prueba e información comercial",

CONCLUSIÓN

Conforme a lo indicado en el oficio DCAL-DRTC-OF-0062-2022 que dio respuesta a la solicitud de INTECO, es criterio de esta Dirección que son válidos los certificados sobre la base de la norma derogada emitidos por organismos de certificación acreditados o reconocidos o reconocidos por el ECA, y continuarán vigentes hasta su término o se realice una reforma a los apartados que originaron la equivalencia, de manera que no se requiere solicitar nuevamente la solicitud de

equivalencia.

Atentamente,

Luisa Díaz Sánchez Directora de Calidad

Ronald Cortés Arquedas **Profesional Responsable**

VB: Tatiana Cruz Ramírez Jefe de Reglamentación Técnica y Codex

C: Fernando Vazquez Dovale, Gerente ECA

Redactado y digitado por: RCA

Revisado por: TCR

